



DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2009

PROCESO LEGISLATIVO	
01	10-03-2009 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, para incentivar la inversión y el empleo en el sector agropecuario. Presentada por el diputado César Duarte Jáquez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Gaceta Parlamentaria, 5 de marzo de 2009.
02	23-04-2009 Cámara de Diputados. DICTAMEN , de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural. Aprobado con 291 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores. Gaceta Parlamentaria, 23 de abril de 2009. Discusión y votación, 23 de abril de 2009.
03	28-04-2009 Cámara de Senadores. MINUTA proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 28 de abril de 2009.
04	30-04-2009 Cámara de Senadores. DICTAMEN , de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural. Aprobado con 73 votos en pro, 8 en contra y 3 abstenciones. Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional. Gaceta Parlamentaria, 28 de abril de 2009. Discusión y votación, 30 de abril de 2009.
05	30-04-2009 Cámara de Diputados. MINUTA proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural. Aprobada en votación económica por ACUERDO de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 30 de abril de 2009. Discusión y votación, 30 de abril de 2009.
06	26-06-2009. Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2009.

10-03-2009

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, para incentivar la inversión y el empleo en el sector agropecuario.

Presentada por el diputado César Duarte Jáquez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI.

Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Gaceta Parlamentaria, 5 de marzo de 2009.

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL, A CARGO DEL DIPUTADO CÉSAR DUARTE JÁQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

César Duarte Jáquez, en mi calidad de diputado federal a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71 constitucional, así como en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Ante las actuales condiciones económicas y financieras, es más notoria la relevancia de usar eficientemente los recursos de instituciones públicas, que atiendan las demandas de los diferentes sectores de la economía, buscando promover las inversiones productivas que reactiven el empleo.

En el sector agropecuario, tanto los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), como la Financiera Rural resultan fundamentales para proporcionar recursos relativos a la asistencia técnica y la capacitación de productores, que deben integrarse de manera organizada a la producción.

En el caso de la primera, en el ejercicio fiscal anterior se observó un acelerado crecimiento en la colocación de sus recursos, derivado en buena medida de los requerimientos de liquidez de empresas de una gran dimensión en el sector, e incluso de corporativos internacionales ligados a la producción de alimentos, recursos que por tanto no necesariamente produjeron nuevas inversiones en el sector agroalimentario. Por otro lado, los recursos fueron colocados por la vía de los principales bancos del sistema financiero.

FIRA otorgó también fondos a diversas microfinancieras que venían operando con fondos propios o con recursos de la banca privada, lo cual es una aportación esencial a la economía, pero que no está focalizado al sector rural compuesto por los pequeños productores agropecuarios. Con ello, FIRA incrementó su cartera de 43.5 mil millones de pesos a 54.3 mil millones.

En cuanto a la Financiera Rural, dicha institución aumentó en el ejercicio fiscal anterior en más del 30.0 por ciento su financiamiento dirigido a pequeñas y medianas empresas, con niveles de saldos en cartera de hasta 18.0 mil millones de pesos. De tales recursos, un 12.4 por ciento se dirigió a la cartera de créditos refaccionarios, en tanto que el 87.6 por ciento a crédito de corto plazo.

En tal sentido, el desafío está realmente en cómo respaldar a los pequeños productores del sector y promover nuevas inversiones para hacer al sector más productivo y que pueda ofrecer mayor empleo.

Actualmente, FIRA cuenta con disponibilidades en inversiones no utilizadas del orden de \$45.3 mil millones, según el cierre de su balance del mes de noviembre pasado.

Al considerar la relevancia de impulsar un mayor dinamismo económico, y los múltiples requerimientos de financiamiento del sector agropecuario, resulta inadecuado mantener esos recursos inmóviles y por tanto improductivos.

La actual crisis ya ha causado un impacto negativo en el crédito a pequeños productores, con un retiro sistemático del crédito de la banca privada que cuenta con el fondeo y garantía de FIRA, con una fuerte caída del 32 por ciento para los productores de menores ingresos.

FIRA fondea actualmente a la banca privada a tasas de interés subsidiadas, buscando que los productores tengan acceso al crédito en las condiciones más adecuadas posibles de costo, estas tasas van desde TIIE menos seis puntos porcentuales, hasta TIIE "flat".

Los márgenes de la intermediación que reciben los bancos son de seis puntos, pero debido a que estos carecen de estructuras técnicas y de operación, utilizan empresas parafinancieras que dispersan el crédito con márgenes de cinco a seis puntos adicionales, con lo que el crédito finalmente toma de once a quince puntos porcentuales más de TIIE.

Es decir, FIRA fondea a tasas del 2 por ciento anual, los Bancos le incorporan 6 pp, luego estos actúan vía parafinancieras, quienes adicionan tasas de por lo menos 6 pp, para finalmente estar en tasas de 14 y hasta el 20 por ciento.

Así, los esfuerzos del gobierno federal se dispersan por los elevados márgenes de los bancos y las empresas parafinancieras, no repercutiendo positivamente en los pequeños productores, quienes acceden a un crédito caro que suele verse afectado por una baja eficiencia en su aplicación, al otorgarse con serios retrasos respecto a lo que los ciclos productivos requieren.

Por otro lado, la Financiera Rural determina sus tasas con base en su ley orgánica, considerando como componentes de la misma, la tasa de Inflación; el costo de operación, y la prima de riesgo.

Con las condiciones económicas actuales, hay un impacto de la tasa de inflación, aunado al costo de operación y al incremento en las primas de riesgo derivadas de una mayor problemática de recuperación de la cartera, por lo cual la tasa de Interés a los pequeños productores se eleva a niveles de 12 a 15 por ciento.

Por ello, ante la crisis económica y financiera, es necesario que se aumenten las opciones de fondeo y garantía de la Financiera Rural, para que pueda impulsar el financiamiento en condiciones más adecuadas para los pequeños productores.

La Financiera Rural surge para atender requerimientos del sector rural en acciones de primer piso en respaldo de los pequeños productores, teniendo como objetivo lograr, esencialmente con asistencia técnica y capacitación, la integración de intermediarios financieros, conformados por los propios productores, para que puedan acceder a crédito en condiciones más adecuadas.

Sin embargo, actualmente la propia ley prohíbe a la financiera acceder a recursos del público o de cualquier intermediario financiero, lo cual está limitando su potencial de crecimiento en el respaldo al sector productivo, y en especial a los pequeños productores. En un contexto de crisis económica, con una mayor restricción del crédito, puede haber mayores requerimientos de recursos a la Financiera que no va a ser posible atender, por las limitaciones referidas.

Por otro lado, la banca privada y los inversionistas anteponen sus decisiones de inversión a los criterios y principios estrictamente ligados a tasas de rentabilidad, en muchas ocasiones con una visión de corto plazo. En tal sentido, ha habido un retiro del financiamiento al sector agroalimentario.

Ante el inminente retiro de la banca privada y otros inversionistas que buscan como objetivo central la rentabilidad de corto plazo de sus capitales aportados, se requiere fortalecer a instituciones de banca de desarrollo y los fondos de fomento del sector público.

Por ello, ante la evolución del crédito al sector agropecuario y por las condiciones económicas previas del sector, que lo hacen más vulnerable ante la crisis financiera actual, se requiere buscar las opciones para aportar mayores recursos financieros, que promuevan proyectos viables técnica, social y económicamente, y con ello promover la inversión y el empleo en el sector.

Es necesario priorizar el financiamiento a mayores plazos, que impulse la capitalización de las organizaciones de productores con créditos y garantías para maquinaria, equipamiento, sistemas de riego, pie de cría, plantaciones forestales, agroindustria y en el total de las cadenas productivas, hasta beneficiar a los consumidores finales con alimentos de bajo costo, por la eliminación de intermediaciones que no aportan valor agregado alguno.

Debemos impulsar el desarrollo de los mercados financieros rurales, promoviendo la organización de productores para la integración de intermediarios financieros rurales capitalizados, bien estructurados y viables.

En tal sentido, como ya se mencionó, existen disponibilidades de recursos financieros muy relevantes que se administran actualmente en fondos de inversión por FIRA, que pueden ser utilizados en inversiones productivas.

Por ello, en la presente iniciativa se propone modificar la Ley Orgánica de la Financiera Rural, con el objetivo de que pueda acceder a financiamiento por la vía de los fondos de fomento, esencialmente pensando que pueda acceder a los beneficios de las tasas de FIRA, y con ello a su vez trasladar los beneficios a los productores, con una tasa mucho menor a la actual.

Por lo anteriormente expuesto, y con base en las facultades constitucionales y reglamentarias correspondientes, presento ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, para incentivar la inversión y el empleo en el sector agropecuario, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a XXIII. ...

La Financiera podrá celebrar operaciones que permitan captar de manera directa o indirecta recursos únicamente en el caso de la banca de desarrollo o fondos de fomento, y prioritariamente de los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura, constituidos en el Banco de México.

Con excepción de lo establecido en el párrafo anterior, la Financiera no podrá celebrar operaciones que permitan captar de manera directa o indirecta recursos del público o de cualquier otro intermediario financiero.

Transitorios

Único. La presente ley empezará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputado César Duarte Jáquez (rúbrica)



Gaceta Parlamentaria

Año XII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 23 de abril de 2009

Número 2743-XV

CONTENIDO

Dictámenes

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural

Anexo XV

Jueves 23 de abril



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de Abril de 2009
CHCP/OF.183/09

**DIP. CÉSAR DUARTE JÁQUEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN**

P R E S E N T E

Por este conducto envío a usted el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, aprobado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público el 23 de Abril de 2009.

Al respecto y por acuerdo de la Comisión, se solicita a esa Presidencia a su digno cargo, que el citado Dictamen se agende para su discusión en la sesión del **jueves** 23 de Abril de 2009 de esta H. Cámara a fin de dispensarle todos los trámites.

Reiterándole mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA

2009 ABR 23 PM 2 24



006266

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Abril 23, 2009

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracciones II y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se presentó por el Diputado César Duarte Jáquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

Esta Comisión que suscribe, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al análisis de la iniciativa antes señalada, reunidos en Pleno, presentan a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En la sesión del 5 de marzo de 2009, fue presentada por el Diputado César Duarte Jáquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, en esa misma fecha la Mesa Directiva turno a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

En las actuales circunstancias económicas y financieras que atraviesa el país, es notoria la necesidad de usar eficientemente los recursos de instituciones oficiales, que atiendan las demandas de los diferentes sectores productivos a fin de promover las inversiones que reactiven el empleo.

Por lo que corresponde al sector agropecuario, tanto los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), como la Financiera Rural resultan determinantes para proporcionar recursos para la asistencia técnica y la capacitación de productores, los cuales habrán de integrarse de manera organizada a la producción.

En cuanto a la Financiera Rural, dicha institución aumentó en el ejercicio fiscal anterior en más del 30.0 por ciento su financiamiento dirigido a pequeñas y medianas empresas, con niveles de saldos en cartera de hasta 18.0 mil millones de pesos. De tales recursos, un 12.4 por ciento se dirigió a la cartera de créditos refaccionarios, en tanto que el 87.6 por ciento a crédito de corto plazo.

La Financiera Rural determina sus tasas con base en su Ley Orgánica, considerando como componentes de la misma, la tasa de Inflación; el costo de operación, y la prima de riesgo.

Con las condiciones económicas actuales, hay también un impacto de la tasa de inflación, aunado al costo de operación y al incremento en las primas de riesgo derivadas de una mayor problemática de recuperación de la cartera, por lo cual la tasa de Interés a los pequeños productores se eleva a niveles de 12 a 15 por ciento.

Por todo lo descrito, ante la crisis económica - financiera se hace necesario que se aumenten las opciones de fondeo y garantía de la Financiera Rural, para que esta institución pueda impulsar el financiamiento en condiciones más adecuadas para los pequeños productores.

Cabe recordar que la Financiera Rural surge para atender requerimientos del sector rural en acciones de primer piso en respaldo de los pequeños productores, teniendo como objetivo lograr, esencialmente con asistencia técnica y capacitación, la integración de intermediarios financieros, conformados por los propios productores, para que puedan acceder a crédito en condiciones adecuadas.

Sin embargo, su propia Ley Orgánica prohíbe a la financiera acceder a recursos del público o de cualquier intermediario financiero, lo cual limita su potencial de crecimiento en el apoyo al sector productivo, y en especial a los pequeños productores. En un contexto de crisis económica, con una mayor restricción del crédito, podrán registrarse mayores requerimientos de recursos a la Financiera que no sería posible atender, por las limitaciones referidas.

Por otro lado, cabe señalar que la banca privada y los inversionistas anteponen sus decisiones de inversión a los criterios y principios estrictamente ligados a tasas de

rentabilidad, en muchas ocasiones con una visión de corto plazo. En tal sentido, se registra un retiro del financiamiento al sector agroalimentario.

Asimismo, ante el inminente retiro de la banca privada y otros inversionistas que buscan como objetivo central la rentabilidad de corto plazo de sus capitales aportados, se requiere fortalecer a instituciones de banca de desarrollo y los fondos de fomento del sector público.

Por ello, ante la evolución del crédito al sector agropecuario y por las condiciones económicas propias del sector, que lo hacen vulnerable ante la crisis financiera actual, se requiere buscar las opciones para aportar recursos financieros, que promuevan proyectos viables técnica, social y económicamente, y con ello promover la inversión y el empleo en el sector.

Es necesario priorizar por tanto el financiamiento a mayores plazos, que impulse la capitalización de las organizaciones de productores con créditos y garantías para maquinaria, equipamiento, sistemas de riego, pie de cría, plantaciones forestales, agroindustria y en el total de las cadenas productivas para beneficiar a los consumidores finales con alimentos de bajo costo, por la eliminación de intermediarios que no aportan valor agregado alguno.

Se debe también impulsar el desarrollo de los mercados financieros rurales, promoviendo la organización de productores para la integración de intermediarios financieros rurales capitalizados, bien estructurados y viables.

En tal sentido, existen disponibilidades de recursos financieros muy relevantes que se administran actualmente en fondos de inversión por FIRA, susceptibles de ser utilizados en inversiones productivas.

Por ello, la presente iniciativa propone modificar la Ley Orgánica de la Financiera Rural, con el objetivo de que ésta pueda acceder a financiamientos por la vía de los fondos de fomento, esencialmente pensando en los beneficios de las tasas de FIRA, y con ello a su vez trasladar los beneficios a los productores, con una tasa mucho menor a la actual.

CONSIDERACIONES DE LA COMISION

La iniciativa en comento tiene por objeto establecer en el artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Financiera Rural (LOFR) que dicho organismo podrá celebrar operaciones que permitan captar de manera directa o indirecta recursos únicamente en el caso de la banca de desarrollo o fondos de fomento, y prioritariamente de los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura, constituidos en el Banco de México (FIRA); y que con excepción de lo anterior, la Financiera no podrá celebrar operaciones que permitan captar de manera directa o indirecta recursos del público o de cualquier otro intermediario financiero.

Esta Comisión que dictamina considera que la propuesta que se plantea en la iniciativa contribuirá a fortalecer la operación de la Financiera Rural y permitirá obtener recursos adicionales para que ésta pueda ampliar el financiamiento que proporciona al sector rural, lo que a su vez permitirá que dicho sector obtenga mejores condiciones en los servicios financieros que requiere.

Asimismo, la dictaminadora estima necesario que la Financiera Rural cuente con instrumentos de captación de recursos, ya que con ello se minimizaría la probabilidad de que por la demanda de recursos del medio rural, se pudieran generar presiones de inyección de recursos fiscales para el gobierno federal, así como diversificar la obtención de recursos para la Financiera Rural.

Por lo anterior, se considera necesario modificar la propuesta de la iniciativa para incluir que la Financiera también pueda aceptar préstamos o créditos de los organismos financieros internacionales, lo cual le permitirá obtener financiamiento en mejores condiciones, dadas las características de los créditos o préstamos que ofrecen dichos organismos; con lo que se ampliarían las opciones de financiamiento que podrá recibir la Financiera.

Asimismo, que el importe de las operaciones de financiamiento que celebre la Financiera Rural no deberá exceder del cien por ciento de su patrimonio. Esta restricción permitiría a la Financiera Rural operar con bases sólidas al conocer sus límites de endeudamiento, así como mantener su vocación principal de otorgamiento de créditos, sin generarle costos adicionales de administración mayores que los beneficios derivados de los recursos que efectivamente reciba la Financiera. La propuesta precisa que se trata de las instituciones de banca de desarrollo, que es la referencia jurídica correcta de "la banca de desarrollo".

Asimismo, se elimina la prioridad de adquirir el financiamiento de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) constituidos en el Banco de México, ya

que consignar tal prioridad en la ley, podría generar diversas interpretaciones en el sentido de que la Financiera deba contratar financiamiento en primer lugar o en la mayoría de los casos con FIRA, independientemente de las condiciones del crédito o préstamo, lo que puede afectar la eficiencia en la celebración de estas operaciones.

Por lo anterior, se modifica la iniciativa precisando que se **reformen** la fracción XXIII y último párrafo, pasando la actual fracción XXIII a ser la fracción XXIV, del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- ...

I. a XXII. ...

XXIII. Aceptar préstamos o créditos de las instituciones de banca de desarrollo, de los Fideicomisos Públicos de Fomento, de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y de los organismos financieros internacionales en términos de las disposiciones aplicables, cuyos recursos se destinen al sector de atención de la Financiera; el importe total de estas operaciones no podrá exceder del cien por ciento del patrimonio de la Financiera, y

XXIV. Las demás actividades análogas de carácter financiero relacionadas con su objeto que autorice la Secretaría de Hacienda.

Salvo lo previsto en la fracción XXIII, la Financiera no podrá celebrar operaciones que permitan captar de manera directa o indirecta recursos del público o de cualquier otro intermediario financiero.

Por otra parte, la que dictamina considera conveniente establecer que la Financiera Rural cuente con el aval del Gobierno Federal para contratar financiamientos en las mejores condiciones posibles ofrecidas tanto por la banca nacional e internacional privada como por los organismos internacionales, tales como el Banco Mundial o el Banco Interamericano de Desarrollo, lo cual a su vez, se reflejaría en mejores condiciones de financiamiento para los clientes de la Financiera Rural, pues de no contarse con este aval, el costo del fondeo para la institución se encarecería sustancialmente. Por esas razones, la Comisión que dictamina conviene **adicionar** un artículo 8 Bis a la Ley Orgánica de la Financiera Rural, quedando como sigue:

“Artículo 8 Bis.- El Gobierno Federal responderá en todo tiempo de las operaciones pasivas concertadas por Financiera Rural con la banca de desarrollo, los fideicomisos públicos para el fomento económico y los organismos financieros internacionales.”

En el mismo sentido del párrafo anterior y en congruencia con el espíritu de la iniciativa, debe derogarse el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el cual establece la prohibición para la institución de contraer deuda.

Por lo anteriormente, la Comisión de Hacienda y Crédito Público considera que es de aprobarse y pone a consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL

ÚNICO.- Se **reforman** la fracción XXIII y último párrafo, pasando la actual fracción XXIII a ser la fracción XXIV, del artículo 7; se **adiciona** el artículo 8 Bis y se **deroga** el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como sigue:

Artículo 7o.- ...

I. a **XXII.** ...

XXIII. Aceptar préstamos o créditos de las instituciones de banca de desarrollo, de los Fideicomisos Públicos de Fomento, de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y de los organismos financieros internacionales en términos de las disposiciones aplicables, cuyos recursos se destinen al sector de atención de la Financiera; el importe total de estas operaciones no podrá exceder del cien por ciento del patrimonio de la Financiera, y

XXIV. Las demás actividades análogas de carácter financiero relacionadas con su objeto que autorice la Secretaría de Hacienda.

Salvo lo previsto en la fracción XXIII, la Financiera no podrá celebrar operaciones que permitan captar de manera directa o indirecta recursos del público o de cualquier otro intermediario financiero.

Artículo 8 Bis.- El Gobierno Federal responderá en todo tiempo de las operaciones pasivas concertadas por Financiera Rural con la banca de desarrollo, los fideicomisos públicos para el fomento económico y los organismos financieros internacionales.

Artículo 21.- (Se deroga)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados a 23 de abril de 2009.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Decreto por el que se reforman y adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

Se reforman la fracción XXIII y último párrafo, pasando la actual fracción XXIII a ser la fracción XXIV, del artículo 7, se adiciona el artículo 8 Bis y se deroga el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

DIPUTADO A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN

Charbel Jorge Estefan Chidiac
Presidente

Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez
Secretario

Ricardo Rodríguez Jiménez
Secretario

Carlos Alberto García González
Secretario

Hugo Eduardo Martínez Padilla
Secretario

José Antonio Saavedra Coronel
Secretario

Antonio Soto Sánchez
Secretario



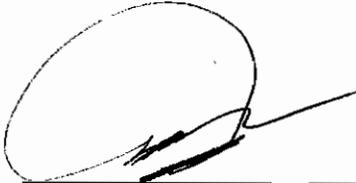
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Decreto por el que se reforman y adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

Se reforman la fracción XXIII y último párrafo, pasando la actual fracción XXIII a ser la fracción XXIV, del artículo 7, se adiciona el artículo 8 Bis y se deroga el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

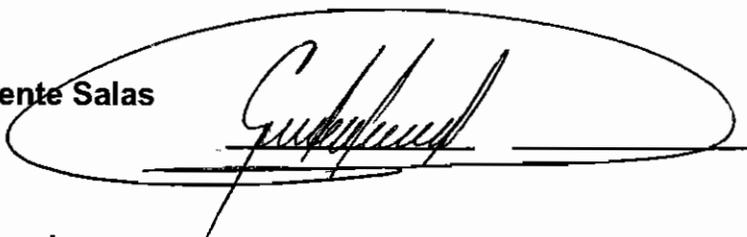
DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
----------	---------	-----------	------------

Ismael Ordaz Jiménez
Secretario

			
---	--	--	--

Horacio Garza Garza
Secretario

Carlos Alberto Puente Salas
Secretario

			
---	--	--	--

**Juan Ignacio Samperio
Montaño**
Secretario

--	--	--	--

Joaquín H. Vela González
Secretario

			
---	--	--	--

Manuel Cárdenas Fonseca
Secretario

			
---	--	--	--

Aída Marina Arvizu Rivas
Secretaria

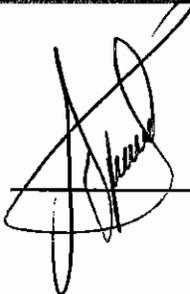
--	--	--	--



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Decreto por el que se reforman y adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

Se reforman la fracción XXIII y último párrafo, pasando la actual fracción XXIII a ser la fracción XXIV, del artículo 7, se adiciona el artículo 8 Bis y se deroga el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

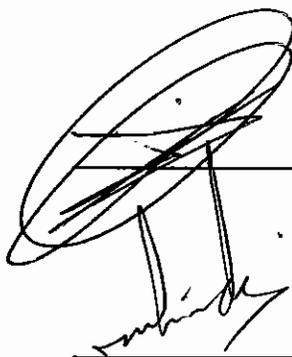
DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Samuel Aguilar Solís			
José Rosas Aispuro Torres			
María del Consuelo Arguelles Arellano			
Valentina Valia Batres Guadarrama			
Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla			
Francisco Javier Calzada Vázquez			
Ramón Ceja Romero			



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Decreto por el que se reforman y adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

Se reforman la fracción XXIII y último párrafo, pasando la actual fracción XXIII a ser la fracción XXIV, del artículo 7, se adiciona el artículo 8 Bis y se deroga el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

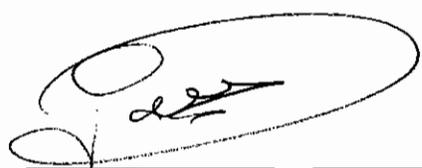
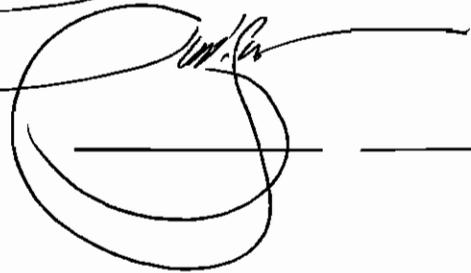
DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
José De La Torre Sánchez	_____	_____	_____
Javier Guerrero García		_____	_____
Mariano González Zarur	_____	_____	_____
Juan Nicasio Guerra Ochoa	_____	_____	_____
José Martín López Cisneros	_____	_____	_____
Lorenzo Daniel Ludlow Kuri		_____	_____
Luis Xavier Maawad Robert	_____	_____	_____



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Decreto por el que se reforman y adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

Se reforman la fracción XXIII y último párrafo, pasando la actual fracción XXIII a ser la fracción XXIV, del artículo 7, se adiciona el artículo 8 Bis y se deroga el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

	DIRUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Octavio Martínez Vargas				
José Murat				
Dolores María del Carmen Parra Jiménez				
María Guadalupe Salazar Anaya				
Mario Alberto Salazar Madera				
Jorge Alejandro Salum Del Palacio				
Pablo Trejo Pérez				

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LX Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Javier González Garza, PRD, presidente; Héctor Larios Córdova, PAN; Emilio Gamboa Patrón, PRI; Alejandro Chanona Burguete, CONVERGENCIA; Gloria Lavara Mejía, PVEM; Ricardo Cantú Garza, PT; Silvia Luna Rodríguez, NUEVA ALIANZA; Aída Marina Arvizu Rivas, ALTERNATIVA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, César Duarte Jáquez; vicepresidentes, Martha Hilda González Calderón, PRI; José Luis Espinosa Piña, PAN, Ruth Zavaleta Salgado, PRD; secretarios, Margarita Arenas Guzmán, PAN; María Eugenia Jiménez Valenzuela, PRD; María del Carmen Pinete Vargas, PRI; José Manuel del Río Virgen, CONVERGENCIA; Manuel Portilla Diéguez, PVEM; Rosa Elia Romero Guzmán, PT; Jacinto Gómez Pasillas, NUEVA ALIANZA; Santiago Gustavo Pedro Cortés, ALTERNATIVA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Conchero Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

23-04-2009

Cámara de Diputados.

DICTAMEN, de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

Aprobado con 291 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores.

Gaceta Parlamentaria, 23 de abril de 2009.

Discusión y votación, 23 de abril de 2009.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea si se le dispensa la lectura al dictamen.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se le dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Se le dispensa la lectura. En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular. No habiendo quien haya solicitado el uso de la palabra, lo consideramos suficientemente discutido.

Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular. No habiendo quien haya solicitado el uso de la palabra, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cuatro minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos del dictamen.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cuatro minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto, en un solo acto.

(Votación)

¿Falta algún diputado por emitir su voto? Continúa abierto el sistema. Ciérrase el sistema de votación electrónico. De viva voz actívese la curul 111, del diputado Raymundo Escamilla González.

El diputado Raymundo Escamilla González (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Curul 151, del diputado Heriberto Pérez Sánchez.

El diputado Heriberto Pérez Sánchez (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Curul 337, de la diputada Teresa de Jesús Alcocer y Gasca.

La diputada Teresa de Jesús Alcocer y Gasca (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Diputada Reyes García.

La diputada María Isabel Reyes García (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: El diputado Antonio Ortega.

El diputado Antonio Ortega Martínez (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: El diputado Saavedra Coronel.

El diputado José Antonio Saavedra Coronel (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: El diputado Manuel Cárdenas Fonseca.

El diputado Manuel Cárdenas Fonseca (desde la curul): A favor. Está registrado en contra el voto, estoy corrigiendo.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Está corrigiendo el sentido de su voto. El diputado Varela.

El diputado Víctor Gabriel Varela López (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Señor presidente, se emitieron 291 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado por unanimidad de votos. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

28-04-2009

Cámara de Senadores.

MINUTA proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Diario de los Debates, 28 de abril de 2009.

CAMARA DE DIPUTADOS

Compañeros Senadores, informo a ustedes que el día de ayer se turnaron a las comisiones del Senado diversas minutas que remitió la Colegisladora. Estas son:

.....

Asimismo se recibió minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, misma que se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda.

“MINUTA

PROYECTO

DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA FINANCIERA RURAL

ARTICULO UNICO.- Se reforman la fracción XXIII y último párrafo, pasando la actual fracción XXIII a ser la fracción XXIV, del artículo 7; se adiciona el artículo 8 Bis y se deroga el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. a XXII. ...

XXIII. Aceptar préstamos o créditos de las instituciones de banca de desarrollo, de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura y de los organismos financieros internacionales, cuyos recursos se destinen al sector de atención de la Financiera; el importe total de estas operaciones no podrá exceder del cincuenta por ciento del patrimonio de la Financiera, y

XXIV. Las demás actividades análogas de carácter financiero relacionadas con su objeto que autorice la Secretaría de Hacienda.

Salvo lo previsto en la fracción XXIII, la Financiera no podrá celebrar operaciones que permitan captar de manera directa o indirecta recursos del público o de cualquier otro intermediario financiero.

Artículo 8 Bis.- El Gobierno Federal responderá en todo tiempo de las operaciones pasivas concertadas por Financiera Rural con la banca de desarrollo, los fideicomisos públicos para el fomento económico y los organismos financieros internacionales.

Artículo 21.- (Se deroga)

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.- México, D.F., a 23 de abril de 2009.

Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Dip. **Rosa Elia Guzmán**, Secretaria".

Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y
Crédito Público y de Estudios Legislativos Segunda,
con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y
derogan diversas disposiciones de
la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA.

Abril 28, 2009

Dictamen que contiene proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las comisiones que suscriben les fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, remitida por la Cámara de Diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 72 constitucional.

Los CC integrantes de estas comisiones realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la minuta, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Con base a las referidas actividades y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, estas comisiones someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y
Crédito Público y de Estudios Legislativos Segunda,
con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y
derogan diversas disposiciones de
la Ley Orgánica de la Financiera Rural.**

DICTAMEN

I. Análisis de la minuta

La minuta en estudio corresponde a una iniciativa presentada por el Diputado César Duarte Jáquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el pasado 5 de marzo de 2009.

El día 28 de abril de 2009, la Mesa Directiva del Senado de la República turna la minuta que nos ocupa a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.

La minuta propone modificar la Ley Orgánica de la Financiera Rural a efecto de que esta Institución tenga la posibilidad de acceder a financiamientos, por la vía de prestamos o créditos, de las instituciones de la banca de desarrollo, de los Fideicomisos Públicos de Fomento, de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura Constituidos en el Banco de México y de los organismos financieros internacionales, a fin de brindar a los productores créditos con menores tasas de interés.

También, se dispone que el importe de financiamiento que celebre la Financiera Rural no deberá exceder del cien por ciento de su patrimonio.

Asimismo, se establece que la Financiera Rural contará con el aval del Gobierno Federal para contratar financiamiento en las mejores condiciones posibles ofrecidas tanto por la banca nacional como por la internacional. Y, a fin de dar congruencia a las disposiciones normativas, propone derogan el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural,

**Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y
Crédito Público y de Estudios Legislativos Segunda,
con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y
derogan diversas disposiciones de
la Ley Orgánica de la Financiera Rural.**

II. Consideraciones de las Comisiones

Para la comisiones que dictaminan resulta pertinente enfatizar que la Financiera Rural es un organismo público descentralizado que tiene como objetivo primordial el consolidar un sistema de financiamiento, asistencia técnica, capacitación y asesoría en el sector rural, además de promover un ambiente propicio para impulsar las diversas actividades económicas vinculadas al sector rural, como las forestales, pesqueras, comercio y ecoturismo, con el objetivo de elevar la productividad y mejorar el nivel de vida de su población, así como de preservar los recursos de su patrimonio destinados al otorgamiento de crédito.

Por tal motivo, estas comisiones consideran que la Banca de Desarrollo requiere una transformación legal e institucional de fondo, que le permita volver a apuntalar la expansión del aparato productivo nacional e impulsar el crecimiento de la economía mexicana.

Asimismo, los miembros de estas comisiones coinciden en que las condiciones económicas y financieras actuales impactan las tasas de inflación, incrementan los costos de operación y las primas de riesgo, lo que incide determinadamente en la restricción del crédito para el sector agropecuario.

Los miembros de estas comisiones coinciden con la colegisladora en que es necesario aumentar las opciones de financiamiento para la Financiera Rural, a fin de atender los requerimientos de crédito de los pequeños productores y que la propuesta que se plantea contribuirá a fortalecer la operación de la Financiera Rural. De la misma manera, tal propuesta permitirá obtener recursos adicionales que se verán reflejados en el mayor otorgamiento de crédito para el sector agropecuario, en mejores condiciones.

Las dictaminadoras consideran atinente la opción de contratar créditos con los Fideicomisos Públicos de Fomento, de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura Constituidos en el Banco de México ya que FIRA

**Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y
Crédito Público y de Estudios Legislativos Segunda,
con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y
derogan diversas disposiciones de
la Ley Orgánica de la Financiera Rural.**

fondea actualmente a la banca priva a tasas de interés subsidiadas, con el propósito de que los productores tengan acceso al crédito en las condiciones más adecuadas de costo. Sin embargo, debido a que los bancos privados utilizan empresas parafinancieras para colocar el crédito, este se encarece hasta tasas de entre el 14% y 20% por lo que los esfuerzos del gobierno federal se dispersan, no repercutiendo positivamente en los pequeños productores.

El acceso de la Financiera Rural a este crédito que otorga FIRA, contribuirá a mejorar la competitividad en el otorgamiento del financiamiento al sector agropecuario, favoreciendo la disminución d las tasas de interés.

Finalmente, el financiamiento a través de organismos internacionales por parte de la Financiera Rural, tales como el Banco Mundial o el Banco Interamericano de Desarrollo, también le darán la oportunidad a esdta institución de acceder a financiamiento en las mejores condiciones que ofrece el mercado.

Los que suscriben reiteran su disposición a seguir en los próximos meses con el análisis que contribuya a al fortalecimiento de las instituciones de la banca de desarrollo.

Las comisiones dictaminadoras estiman conveniente la aprobación de la minuta que se estudia y dictamina por lo que someten a la consideración del Honorable Senado de la República, la aprobación del siguiente dictamen, con proyecto de

Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y
Crédito Público y de Estudios Legislativos Segunda,
con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y
derogan diversas disposiciones de
la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA
RURAL.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XXIII y último párrafo del artículo 7; se adiciona el artículo 8 bis y se deroga el artículo 21 de la Ley de la Financiera rural para quedar como sigue:

“Artículo 7o.- ...

I. a XXII. ...

XXIII. Aceptar préstamos o créditos de las instituciones de banca de desarrollo, de los fideicomisos públicos de fomento, de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y de los organismos financieros internacionales en términos de las disposiciones aplicables, cuyos recursos se destinen al sector de atención de la Financiera; el importe total de estas operaciones no podrá exceder del cien por ciento del patrimonio de la Financiera;

XXIV. Las demás actividades análogas de carácter financiero relacionadas con su objeto que autorice la Secretaría de Hacienda.

Salvo lo previsto en la fracción XXIII, la Financiera no podrá celebrar operaciones que permitan captar de manera directa o indirecta recursos del público o de cualquier otro intermediario financiero.

Artículo 8 Bis.- El Gobierno Federal responderá en todo tiempo de las operaciones pasivas concertadas por Financiera Rural con la banca de desarrollo, los fideicomisos públicos para el fomento económico y los organismos financieros internacionales.

Artículo 21.- Se deroga.

**Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y
Crédito Público y de Estudios Legislativos Segunda,
con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y
derogan diversas disposiciones de
la Ley Orgánica de la Financiera Rural.**

TRANSITORIO

El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Senado de la República, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil nueve.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y
Crédito Público y de Estudios Legislativos Segunda,
con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y
derogan diversas disposiciones de
la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Sen. José Isabel Trejo Reyes
Presidente

Sen. Amira Gómez Tueme
Secretaria

Sen. Minerva Hernández Ramos
Secretaria

Sen. Federico Döring Casar
Integrante

Sen. Javier Castelo Parada
Integrante

Sen. Gabriela Ruiz del Rincón
Integrante

Sen. Marco Humberto Aguilar
Coronado
Integrante

Sen. Ma. de los Angeles Moreno
Uriegas
Integrante

Sen. Carlos Lozano de la Torre
Integrante

Sen. Jorge Mendoza Garza
Integrante

Sen. Tomás Torres Mercado
Integrante

Sen. Rosalinda López Hernández
Integrante

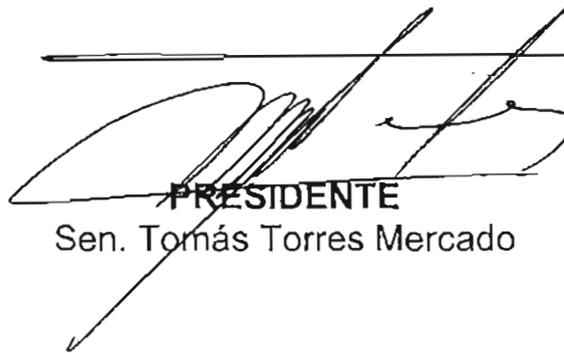
Sen. Francisco Agundis Arias
Integrante

Sen. José Luis Lobato Campos
Integrante

Sen. Luis David Ortiz Salinas
Integrante

Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y
Crédito Público y de Estudios Legislativos Segunda,
con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y
derogan diversas disposiciones de
la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA



PRESIDENTE
Sen. Tomás Torres Mercado

SECRETARIO
Sen. Héctor Pérez Plazola

SECRETARIO
Sen. Renán Cleominis Zoreda
Novelo



Sen. María Serrano Serrano
Integrante

30-04-2009

Cámara de Senadores.

DICTAMEN, de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

Aprobado con 73 votos en pro, 8 en contra y 3 abstenciones.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 constitucional.

Gaceta Parlamentaria, 28 de abril de 2009.

Discusión y votación, 30 de abril de 2009.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA FINANCIERA RURAL

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en el Diario No. 26, de fecha 28 de abril de 2009)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **El C. Secretario Cué Monteagudo:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén a favor de que se omita, sírvanse levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, sírvanse levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite su lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente González Morfín:** Muchas gracias, en consecuencia está a discusión. Para fijar la posición del grupo parlamentario del PT, tiene la palabra el Senador Ricardo Monreal.

- **El C. Senador Ricardo Monreal Avila:** Bromeando, el Senador Felipe González dice: "No te creo que vayas a subir".

Y miren, lo dirá en broma, pero a nosotros que formamos parte de la oposición no nos queda otra alternativa más que señalar los errores, lo que las prisas nos hacen cometer, errores garrafales, errores que no son otra cosa que irresponsabilidad legislativa.

Yo quisiera decirles que si aprobamos este proyecto, este dictamen, sería el colmo, el colmo de la frivolidad, el colmo de las prisas, el colmo de la irreflexión, el colmo de la irresponsabilidad, voy a decir porqué, y les pido su atención a todos, ofrezco que después de este dictamen sólo hablaré en lo que sea necesario, pero déjenme ver, miren, yo sé que aquí hay Senadores y Senadoras a las que con el tiempo, casi tres años de estar participando de manera conjunta, hay sus excepciones de todos los partidos, y sé, porque de aquí se observa muy bien quiénes ponen atención, quiénes independientemente de estar de acuerdo en la posición que uno pisa ponen atención y respetan y otros que definitivamente no lo hacen.

Voy a referirme a este artículo porque apenas el martes, esta es una joya, joya de la irresponsabilidad, el martes aprobamos en este Senado en esta misma ley un artículo, hablo de la financiera rural, un artículo, el artículo 7º y suprimimos la fracción XXIV que hablaba sobre la cartera vencida de la Rural, Financiera Rural, recordarán ustedes, y aprobamos distintas disposiciones, ustedes estarán de acuerdo conmigo que el proceso legislativo lo va a recordar, es iniciativa de algunos de los Diputados, Senadores, Presidente de la República, de acuerdo con el artículo 71 y el artículo 72 constitucional señala una serie de etapas procesales que van, la discusión, la revisión de la Cámara Revisora, valga la redundancia, la publicación, la promulgación y la puesta

en vigencia, pues bien, este artículo 7º, fracción XXIII fue aprobado el martes, hace 48 horas, hace 48 horas aprobamos un artículo que dice: "Aceptar préstamos o créditos de las instituciones de banca de desarrollo, de los fideicomisos públicos de fomento económico y de los organismos financieros internacionales, cuyos recursos se destinen al sector de atención de la Financiera...". El importe total de estas operaciones no podrá exceder del 50 por ciento del patrimonio de la financiera, esto lo aprobamos hace 48 horas, no se ha concluido el proceso formal, porque lo enviamos a la Colegisladora, no se ha aprobado este artículo, y ahora nos llega en este momento para discutir un artículo que es exactamente el mismo artículo, pero con distinta redacción, porque aquí habla, fíjense bien, ojalá tuviéramos la posibilidad de comparar los dos artículos, aquí habla que no podrá excederse del cien por ciento, y aquí habla que no podrá excederse el 50 por ciento, aquí habla de una redacción y esta es otra redacción, este fue Cámara de origen el Senado, y esta otra que hoy estamos en revisión es Cámara de Origen la Cámara de Diputados.

Es impresionante que estemos cometiendo esta serie de errores no está agotado el proceso legislativo formal que el martes pasado iniciamos y que ahorita está en Cámara de Diputados para su revisión, es el mismo artículo, es la misma disposición, pero son distintos los supuestos jurídicos que se establecen en uno y otro artículo, no puede ser que dejemos pasar esto, es el colmo de la irresponsabilidad legislativa, no puede ser esto, señores, una misma Cámara aprobando dos disposiciones legislativas distintas y las dos están en un proceso inacabado, lo lógico es que al menos uno de estos se agote en su proceso formal, se promulgue, se publique, inicie la vigencia y entonces modificarlo. Eso es lo lógico, no puede ser que esto esté pasando, y por esa razón, eso es lo que generan las prisas, el cansancio, el agotamiento, ya nadie está leyendo, estamos aprobando lo que nos presentan, no puede ser que esté sucediendo esto, es digno de Kafka, Kafka como legislador, es impresionante.

Yo estoy planteando, ojalá, tengo muchas dudas ya, pero ojalá y puedan aceptarme esta moción suspensiva. Este dictamen no puede de ninguna manera pasar, de verdad, se los digo con toda la seriedad. Miren, aquí hay abogados serios de todos los partidos, hay gente respetable.

No por actitudes partidistas pasemos esto, vamos a ser el hazmerreír, el hazmerreír no sólo de academias de abogados, de escuelas de derecho, sino de los ciudadanos en general. Yo estoy presentando una moción suspensiva al Presidente de la Mesa para que esto no pueda pasar...

- **El C. Presidente González Morfín:** Me permite un momento, Senador Ricardo Monreal, la Senadora Amira desea hacerle una pregunta.

- **El C. Senador Ricardo Monreal Avila:** Sí, con mucho gusto.

- **El C. Presidente González Morfín:** Adelante, Senadora.

- **La C. Senadora Amira Griselda Gómez Tueme:** (Desde su escaño) Gracias, señor Presidente. Tengo entendido, Senador Ricardo Monreal, que usted siempre ha sido un defensor de los intereses del sector agropecuario, especialmente los productores que pertenecen al sector social.

Si bien usted señala que unos días antes en el paquete de reformas de la Banca de Desarrollo, en el rubro de la Ley de Financiera Rural se estableció una autorización para endeudarse hasta el 50% de su capital, el día martes nosotros recibimos una minuta, iniciativa del Presidente de la Cámara de Diputados, César Duarte, donde decidimos todos apoyar esa minuta en Comisión y la aprobamos para que se endeudara hasta el 100% de su capital, y le voy a explicar las razones que motivaron a apoyar esa minuta.

Las razones son que actualmente el fondo de FIRA que maneja la Banca Comercial, que es de aproximadamente 70 mil millones de pesos, que son fondos del Banco de México subsidiados con esta reforma a la Ley de Financiera Rural, se van a transferir esos fondos para que lleguen con mayor oportunidad a través de Financiera Rural.

Entiendo que el procedimiento parlamentario nos pone y nos cuestiona, como usted bien lo señala, pero la importancia y la trascendencia de esta medida, que por mucho tiempo no se había logrado, merece en este caso, como lo hemos hecho en muchos otros, que tengamos ciertas consideraciones. ¿Estaría usted de acuerdo, Senador Ricardo Monreal?

- **El C. Presidente González Morfín:** Puede contestar, Senador Ricardo Monreal.

- **El C. Senador Ricardo Monreal Avila:** Mire, Senadora Amira, yo le tengo respeto, pero no es el tema, lo saben muy bien sus compañeros que saben derecho, es más allá de las bondades que pueda o no tener el contenido de la disposición normativa que incongruentemente estamos aprobando.

Es más, es grave que estando discutiendo el martes el tema del paquete sobre Banca de Desarrollo hayamos aceptado en primera lectura, unos minutos después, una disposición contraria a lo que habíamos aprobado. Puede ser que las bondades puedan ser buenas, eso yo no lo discuto, el problema es más grave, la ley no admite excepciones, el proceso legislativo no admite excepciones.

Es un proceso inacabado, es un artículo que no está aprobado, son dos artículos distintos de dos procedimientos inconclusos. Un artículo que contiene la misma disposición o es la misma fracción, la XXIII, está en Cámara de Diputados con un contenido distinto, y otro, la misma fracción, con un contenido distinto, no puede ser, se los voy a volver a leer si quieren.

Yo le pediría a la Secretaría les mande copia de lo que estamos aprobando. No justifica la supuesta bondad de la disposición normativa. Señores, aquí hay buenos abogados, por favor, no podemos aprobar esto, este es el colmo, porque además tendrá deficiencias graves el procedimiento.

Yo les propongo una moción suspensiva. Intentemos en conferencia resolver el tema, ya sea en el paquete de la Banca de Desarrollo que está en Cámara de Diputados o en esta disposición, cuya iniciativa y autoría es del Presidente de la Cámara de Diputados, pero tienen artículos distintos, su contenido es distinto, las hipótesis normativas son distintas, ¿Cómo vamos aprobar ésta y vamos a esperar que la Cámara de Diputados apruebe el mismo artículo con un contenido y una hipótesis jurídica distinta?

No, no se puede. No es pulcro desde el punto de vista de técnica legislativa, desde el punto de vista jurídico. Desde el punto de vista procedimental no se puede.

Entonces, yo estoy planteando una moción suspensiva con fundamento en el artículo 110 y 111 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y le solicitaría al Presidente darle turno. Nada se pierde, hagámoslo con pulcritud lo que mejor se pueda hacer.

Es grave lo que está pasando y esto es lo que nos sucede por las prisas. Sólo tengo, fíjense, por curiosidad: el jueves 23 de abril fueron 22 dictámenes aprobados, dictámenes en sentido positivo, dictámenes en sentido negativo; 12 leyes modificadas; 56 artículos y una Ley General de 73 artículos. El martes 26 dictámenes aprobados: 3 reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 artículos de...

- **El C. Senador Tomás Torres Mercado:** (Desde su escaño) A ver, a ver, a ver... quiero decir algo...

- **El C. Presidente González Morfín:** No. vamos a concluir el trámite, Senador, permítame. Hay que contar. Concluya la Secretaría con el trámite de votación.

VOTACION

- **El C. Secretario Cué Monteagudo:** Señor Presidente, conforme al registro de votación, se emitieron 73 votos en pro, 8 votos en contra y 3 abstenciones.

- **El C. Presidente González Morfín:** Muchas gracias.

- **El C. Senador Tomás Torres Mercado:** (Desde su escaño) A ver, a ver...

- **El C. Presidente González Morfín:** En consecuencia... permítame Senador, y ahora con mucho gusto...

En consecuencia, aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

Se devuelve con modificaciones a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 constitucional.

Tengo aquí, la minuta llegó original, el dictamen que nosotros... no hay ninguna duda de que hay modificaciones y que tiene que devolverse a la Cámara de Diputados.

En consecuencia, es la Cámara de Diputados la que tendrá que resolver, como lo decía el Senador Pablo Gómez, en su intervención, qué hacer con dos reformas a un mismo artículo, que todavía no han concluido su proceso legislativo, en los términos del 72 constitucional.

Entonces, creo que hemos hecho lo correcto. El dictamen... perdón, la minuta será devuelta con modificaciones a la Cámara de Diputados, en este mismo momento.

(Aplausos)

Ahora sí, Senador Torres Mercado.

- **El C. Senador Tomás Torres Mercado:** (Desde su escaño) Solamente, señor Presidente, lo que estaría rogando a usted, es que se diera cuenta de mi presencia en la sesión. Pero que no voté, dejando constancia de una barbaridad a través de decir, me abstengo o votar a favor o en contra.

Simplemente para que registre la Secretaría mi asistencia. Ese era el fin.

- **El C. Presidente González Morfín:** Muchas gracias. Su intervención quedará registrada también en el Diario de los Debates, Senador Torres Mercado.

- **El C. Senador Ricardo García Cervantes:** (Desde su escaño) Señor Presidente.

- **El C. Presidente González Morfín:** Si, Senador. Sonido en el escaño del Senador Ricardo García Cervantes, por favor.

- **El C. Senador Ricardo García Cervantes:** (Desde su escaño) Sólo para rogarle a la Presidencia, que, como es debido, el expediente incluya las intervenciones de los señores Senadores, en virtud de que hay en sus intervenciones una propuesta de solución al tema planteado. Y que la Cámara de Diputados, al conocer el contenido de las intervenciones, pueda también ilustrar el sentido de la resolución del Senado, en este particular que se discutió en el Pleno.

- **El C. Presidente González Morfín:** Con mucho gusto, Senador Ricardo García Cervantes, tiene usted toda la razón.

En la minuta que enviemos de regreso a la Cámara de Diputados, vamos a incluir la versión estenográfica de todo el debate que aquí se dio respecto a esto, para que la Cámara de Diputados tome la mejor decisión al respecto.

30-04-2009

Cámara de Diputados.

MINUTA proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

Aprobada en votación económica por **ACUERDO** de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 30 de abril de 2009.

Discusión y votación, 30 de abril de 2009.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL

Secretarios de la Cámara de Diputados

Presentes

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción E) del artículo 72 constitucional, me permito devolver a ustedes el expediente que contiene minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

Atentamente

México, DF, a 30 de abril de 2009

Senador José González Morfín (rúbrica)

Vicepresidente

Minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural

Artículo Único. Se reforma la fracción XXIII y último párrafo del artículo 7; se adiciona el artículo 8 bis y se deroga el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I a XXII. ...

XXIII. Aceptar préstamos o créditos de las instituciones de banca de desarrollo, de los fideicomisos públicos de fomento, de los fideicomisos instituidos en relación con la agricultura constituidos en el Banco de México y de los organismos financieros internacionales en términos de las disposiciones aplicables, cuyos recursos se destinen al sector de atención de la financiera; el importe total de estas operaciones no podrá exceder del 100 por ciento del patrimonio de la financiera, y

XXIV. Las demás actividades análogas de carácter financiero relacionadas con su objeto que autorice la Secretaría de Hacienda.

Salvo lo previsto en la fracción XXIII, la financiera no podrá celebrar operaciones que permitan captar de manera directa o indirecta recursos del público o de cualquier otro intermediario financiero.

Artículo 8 Bis. El Gobierno Federal responderá en todo tiempo de las operaciones pasivas concertadas por Financiera Rural con la banca de desarrollo, los fideicomisos públicos para el fomento económico y los organismos financieros internacionales.

Artículo 21. Se deroga.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 30 de abril de 2009

Senador José González Morfín (rúbrica)
Vicepresidente

Senadora Claudia Sofía Corichi García (rúbrica)
Secretaria

30-04-2009

Cámara de Diputados.

MINUTA proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

Aprobada en votación económica por **ACUERDO** de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 30 de abril de 2009.

Discusión y votación, 30 de abril de 2009.

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA RELATIVO A LAS REFORMAS QUE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN REALIZARON A LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL

Con fundamento en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y al tenor de las siguientes consideraciones:

Primero. Que en su sesión del 23 de abril de 2009, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el cual se remitió al Senado para sus efectos constitucionales (Anexo I).

Segundo. Que el Senado de la República en su sesión del 30 de abril de 2009, aprobó el dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, referida en el considerando anterior, mismo que se remitió a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional. (Anexo II)

Tercero. Que como consta en las gacetas parlamentarias de cada una de las cámaras, de fechas 23 y 30 de abril de 2009, (Anexos III y IV), y en los expedientes respectivos, las modificaciones realizadas a la Ley Orgánica de la Financiera Rural, se corresponden a lo aprobado por ambas Cámaras del Congreso.

Por lo anteriormente expuesto, la Cámara de Diputados somete a la consideración del Pleno, el siguiente

Acuerdo

Primero. En virtud de que ambas Cámaras del Congreso de la Unión aprobaron en el mismo sentido las modificaciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, remítase el proyecto de decreto al Ejecutivo federal, para los efectos del inciso a) del artículo 72 constitucional, y en consecuencia continúe su proceso legislativo correspondiente.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Senado de la República.

Atentamente

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de abril de 2009.

Diputados: César Duarte Jáquez, Presidente (rúbrica); Martha Hilda González Calderón, José Luis Espinosa Piña (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica), vicepresidentes; Margarita Arenas Guzmán (rúbrica), María Eugenia Jiménez Valenzuela, María del Carmen Pinete Vargas (rúbrica), José Manuel del Río Virgen (rúbrica), Manuel Portilla Dieguez (rúbrica), Rosa Elía Romero Guzmán (rúbrica), Jacinto Gómez Pasillas y Santiago Gustavo Pedro Cortés, secretarios.

30-04-2009

Cámara de Diputados.

MINUTA proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

Aprobada en votación económica por **ACUERDO** de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 30 de abril de 2009.

Discusión y votación, 30 de abril de 2009.

Se recibió de la Cámara de Senadores minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural. Sobre este asunto proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de la Mesa Directiva.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: Acuerdo. En virtud de que ambas cámaras del Congreso de la Unión aprobaron en el mismo sentido las modificaciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, remítase el proyecto de decreto al Ejecutivo federal para los efectos del inciso a) del artículo 72 constitucional y, en consecuencia, continúe su proceso legislativo correspondiente.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo al Senado de la República. Firma la Mesa Directiva.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de aprobarse.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: En votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueba el presente acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado César Duarte Jáquez: Aprobado. Remítase la minuta al Ejecutivo para los efectos del apartado A del artículo 72 constitucional.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XXIII y último párrafo del artículo 7o.; se adiciona el artículo 8o. Bis y se deroga el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- ...

I. a XXII. ...

XXIII. Aceptar préstamos o créditos de las instituciones de banca de desarrollo, de los fideicomisos públicos de fomento, de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura constituidos en el Banco de México y de los organismos financieros internacionales en términos de las disposiciones aplicables, cuyos recursos se destinen al sector de atención de la Financiera; el importe total de estas operaciones no podrá exceder del cien por ciento del patrimonio de la Financiera, y

XXIV. Las demás actividades análogas de carácter financiero relacionadas con su objeto que autorice la Secretaría de Hacienda.

Salvo lo previsto en la fracción XXIII, la Financiera no podrá celebrar operaciones que permitan captar de manera directa o indirecta recursos del público o de cualquier otro intermediario financiero.

Artículo 8o. Bis.- El Gobierno Federal responderá en todo tiempo de las operaciones pasivas concertadas por Financiera Rural con la banca de desarrollo, los fideicomisos públicos para el fomento económico y los organismos financieros internacionales.

Artículo 21.- (Se deroga)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 30 de abril de 2009.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Adrian Rivera Perez**, Secretario.- Dip. **Rosa Elia Romero Guzmán**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de junio de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.